



JUZGADO DIECISÉIS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C
Bogotá D.C Veinte (20) de abril del dos mil veintidós (2022)

U.M.H. 11001311001620210068200
Horacio Andrés Franco Saavedra
Herd. Gladys Fabiola Monzón López

Subsanado en debida forma y por reunir los requisitos legales se ADMITE la demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHOS, CONFORMACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL Y LA CONSECUENTE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES instaurada por HORACIO ANDRES FRANCO SAAVEDRA contra LUIS EDUARDO MONZON LOZANO y GLADYS FABIOLA LOPEZ DE MONZON y contra los herederos indeterminados de la señora GLADYS FABIOLA MONZON LOPEZ en consecuencia, el Juzgado DISPONE:

Imprimase el tramite previsto para el proceso VERBAL conforme a lo establecido en el libro 3°, capítulo I, capítulo II de disposiciones especiales, artículo 386 del C.G.P.

Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado de la demanda y sus anexos por el término legal de veinte (20) días.

Emplácese de la forma establecida en el art. 108 del C.G.P. a los demandados indeterminados de la señora GLADYS FABIOLA MONZON LOPEZ (q.e.p.d.). Por secretaria efectúese la inclusión del mismo en el Registro Nacional de Emplazados dejando constancia del caso.

Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas sírvase la parte interesada prestar caución por el 20% del valor de las pretensiones.

Se reconoce al abogado JORGE CARLOS ROCHA NARVAEZ, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
Juez

La anterior providencia se notifica por Estado No. 61 De 21 de abril 2022, a la hora de las 8. A.M.

CARLOS LEONEL GARCÍA VILLARRAGA.
Secretario

Firmado Por:

Javier Humberto Bustos Rodriguez

Juez

Juzgado De Circuito

Juzgado 016 Municipal Penal

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33aa6bab92514347753c33a58ac2edca4149058c4188e3cc9ff41ffca9b30cfb**

Documento generado en 21/04/2022 06:39:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>